



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO 2024

ADMINISTRACIÓN REGIONAL CAMIRI MOD0003/CMR0002/2024

RESOLUCIÓN H.D. No. 019/2024

La Paz, 29 de octubre de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**, establece lo siguiente:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II**, su **Artículo 23** ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

Que, es pertinente considerar las DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 017 de 01 de agosto de 2023, para los fines de la presente modificación.

CONSIDERANDO:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

La División Nacional de Presupuestos vía Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativo Financiero, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0008/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, estableció en el citado informe lo siguiente, que en partes relevantes señala (textual):

ANTECEDENTES.

El Departamento Nacional de Recursos Humanos, mediante nota cite: OFN/DAF/DNRH-NI-0636/2024, remite a esta instancia la nota CITE: ADM/REG-CAM-117/2024 de fecha 22/04/2024 e Informe Técnico CITE: ARCM-JAF-044/2024, y AH-P-36/2024 de la unidad solicitante, más documentación de respaldo, con las cuales, solicitan se proceda a dar curso a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (REFUERZO).

Se ha revisado y analizado tanto el Informe Técnico como la documentación que respalda la modificación requerida por la Administración Regional Camiri y se procede a emitir el proyecto de modificación, en el marco de los siguientes aspectos:

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Una modificación presupuestaria intrainstitucional se origina producto de la identificación de una necesidad por parte de la unidad ejecutora vinculada al Programa Operativo Anual, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados, la misma que no incrementará o disminuirá el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

La Administración Regional Camiri, en el marco de disposiciones internas e instructivos emitidos por Oficina Nacional, remite la modificación presupuestaria intrainstitucional (Refuerzo) para su evaluación y revisión por las instancias correspondientes de Oficina Nacional, que en el marco del Art. 18 del RE-SPO, serán los Responsables de las Acciones a Corto Plazo; responsables de evaluar la solicitud en función a la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, para posteriormente viabilizar la misma, a través de la solicitud al Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, la elaboración del Proyecto de Modificación respectivo.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS, con el objeto de establecer los recursos necesarios, para asignar a partidas que requieren mayor presupuesto.

Detalle de Modificación Presupuestaria.

La presente modificación, se basa en el informe técnico de la unidad solicitante Sra. Paola Hurtado con cite AH-P.036/2024 donde se manifiesta que no se registró presupuesto para la gestión 2024 en la partida de prendas de vestir, respondiendo a solicitud de informe en nota OFN/DAF/DNRH-NI-0200/2024 de la Jefatura Nacional de Recursos Humanos.

En este sentido, el requerimiento de refuerzo presupuestario está destinado a la **"DOTACION DE PRENDAS DE VESTIR - ROPA DE TRABAJO"** a favor de la Regional Camiri; para este efecto, la Jefatura Nacional de Recursos Humanos realiza la **liberación de recursos financieros** con nota cite: OFN/DAF/DNRH-NI-0715/2024 por **Bs44.000,00** (CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS) para esta solicitud.

A continuación, se desarrolla la modificación presupuestaria intrainstitucional (refuerzo) de acuerdo a los siguientes cuadros descriptivos:

Detalle de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional

(Expresado en bolivianos)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACION REGIONAL CAMIRI

DISMINUCIÓN:

ADMIN. DESCENTRALADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
OFICINA NACIONAL	7210000-93	11400	Aguinaldos	-2.932,00
OFICINA NACIONAL	7210000-93	11700	Sueldos	-35.187,00
OFICINA NACIONAL	7210000-93	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	-3.519,00
OFICINA NACIONAL	7210000-93	13120	Prima de Riesgo Profesional - Rég LP	-602,00
OFICINA NACIONAL	7210000-93	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	-1.056,00
OFICINA NACIONAL	7210000-93	13200	Aporte Patronal para Vivienda	-704,00
TOTAL DISMINUCIÓN				-44.000,00

INCREMENTO:

ADMIN. DESCENTRALADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAMIRI	000000-05	33300	PRENDAS DEVESTIR	9.500,00
CAMIRI	7210000-10	33300	PRENDAS DEVESTIR	34.500,00
TOTAL INCREMENTO				44.000,00

Saldo Emergente de la Modificación Presupuestaria.

En el siguiente cuadro se refleja la partida presupuestaria a ser disminuida, la misma que cuentan con presupuesto suficiente disponible a la fecha del presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada:

DISMINUCIÓN:

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	Partida	Descripción Partida	Vigente	PPTO Devengado al 30/09/2024	Disminución Mod. POA PPTO	Nuevo Saldo al 30/09/2024
72100093	11400	Aguinaldos	123.813,00	-	-2.932,00	126.745,00
72100093	11700	Sueldos	1.465.469,00	-	-35.187,00	1.500.656,00
72100093	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	148.576,00	-	-3.519,00	152.095,00
72100093	13120	Prima de Riesgo Profesional - Rég LP	25.407,00	-	-602,00	26.009,00
72100093	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	44.573,00	-	-1.056,00	45.629,00
72100093	13200	Aporte Patronal para Vivienda	29.712,00	-	-704,00	30.416,00
TOTAL					-44.000,00	

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Documentación de Respaldo.

- Nota de remisión del DNRH - CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-0636/2024
- Nota solicitud CITE: ADM/REG-CAM-117/2024.
- Informe Técnico de Modificación POA-Presupuesto CITE: ARCM JAF-044/2024.
- Formularios de Modificación. 1,2,3,4.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la verificación de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en la Categoría Programática, Actividad, Grupo y Partida presupuestaria afectada en la disminución, por lo que, en el marco del Inc. a) Numeral III Art. 16 del D.S. N° 3607, la modificación presupuestaria intrainstitucional es procedente, ya que contribuirá al alcance de los resultados de la Categoría Programática - **Actividad "000000-05 Administrar con Eficiencia el Talento Humano Administrativo de la Caja Petrolera de Salud con el fin de contar con personal calificado e idóneo"** y **Actividad "7210000-10 Administrar con Eficiencia el Talento Humano en Salud de la Caja Petrolera de Salud con el fin de contar con personal calificado e idóneo"**, por el importe de **Bs44.000,00.- (CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, importe que **no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión.**

El presente informe, se limita a la verificación de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIIF-CPS, el Responsable de la Acción de Corto Plazo, es responsable de la evaluación y revisión de la documentación; asimismo, de viabilizar la modificación, y por último, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Art. 18 del RE-SPO.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene **bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos**, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA 2024, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos. Asimismo, la Unidad Solicitante, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA para la presente gestión.

RECOMENDACIONES.

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración Regional Camiri, se recomienda, consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

Por otra, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0019/2024 de fecha 04 de octubre de 2024, en lo principal señala (textual):

ANTECEDENTES

El Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) establece los lineamientos políticos, estratégicos y programáticos que guiarán el que hacer sanitario en el sistema de salud.

La Caja Petrolera de Salud en el marco del cumplimiento de la Ley N° 777 y en concordancia a los FINES de la misma, que expresan que; "son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la Ley...:

Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga **un enfoque integrado y armónico**, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.

Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública."

De la misma forma, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, cuya redacción expresa que:

El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Lograr que "...se **asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;**

Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado."

Para lograr lo descrito, se requiere la aplicación del proceso de planificación estratégica, representada en una estructura operativa, **susceptible de seguimiento y evaluación** de los resultados contenidos en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Operativo Anual de cada Gestión, como documentos que guían el rumbo institucional. Esto contribuye a mejorar el desempeño organizacional de modo que le permita realizar sus actividades de manera ordenada y coordinada, que conduzca al **uso eficiente de los recursos, evitar la improvisación**, como también desempeñarse de manera efectiva dentro del contexto en el cual opera.

DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL

- Administración: Administración Regional Camiri.
Código de la modificación: **MOD003/CMR002/2024.**
- Objeto: Refuerzo presupuestario para la compra y dotación de ropa de trabajo y Uniforme institucional en cumplimiento a normativas legales como la ley de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional para la Administración Regional Camiri de la CPS.



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

- c) El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Art. 20 de D.S. 3246, por la siguiente circunstancia:
✓ b). Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- d) El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE - ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO: (Formulario 5 - Detalle ACP, Operaciones, Tareas).
- ACCIONES A CORTO PLAZO QUE INTERVIENEN COMO DESTINO**
- ACP 09; Administrar con eficiencia el talento humano en salud de la Caja Petrolera de Salud, con el fin de contar con personal calificado e idóneo (DNRH).
 - ACP 15 Administrar con eficiencia el talento humano administrador de la Caja Petrolera de Salud, con el fin de contar con personal calificado e idóneo (DNRH).

FORMULARIO INTEGRAL DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO RESUMEN OPERACIONES Y TAREAS POR CATEGORIA PROGRAMATICA Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

FMOD-03
11/09/2024
10:26:02

GESTIÓN	2024							
MODIFICACIÓN	MOD0003/CMR0002/2024	TIPO						
ESTADO	AUTORIZADO ADMINISTRADOR							
DESCRIPCIÓN	Solicitud Refuerzo Presupuestario Ropa de Trabajo Gestión 2024							
ORIGEN(DISMINUCIÓN)								
DESTINO(INCREMENTO)								
PROGRAMA	000000-05							
ADMINISTRACIÓN	CAMIRI							
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA	GRUPO PRESUPUESTARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL APROBADO	TOTAL CERTIFICACIÓN	MONTO ADICIONADO	SALDO
ESTABLECIMIENTO HOSPITAL PETROLERO CAMIRI								
UNIDAD DE PRODUCCIÓN RECURSOS HUMANOS								
ACP15-2024 Administrar con eficiencia el Talento Humano administrativo de la Caja Petrolera de Salud con el fin de contar con personal calificado e idóneo.	OP005 Dotación de ropa de trabajo a personal administrativo permanente	TA001 Dotación de ropa de trabajo al personal permanente	30000 33000	33300 PRENDAS DE VESTIR	0,00		9.500,00	9.500,00
							000000-05	9.500,00
PROGRAMA	7210000-10							
ADMINISTRACIÓN	CAMIRI							
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA	GRUPO PRESUPUESTARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL APROBADO	TOTAL CERTIFICACIÓN	MONTO ADICIONADO	SALDO
ESTABLECIMIENTO HOSPITAL PETROLERO CAMIRI								
UNIDAD DE PRODUCCIÓN RECURSOS HUMANOS								
ACP09-2024 Administrar con eficiencia el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera de Salud con el fin de contar con personal calificado e idóneo	OP005 Dotación de ropa de trabajo a personal permanente (Personal de Salud)	TA001 DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO AL PERSONAL PERMANENTE DE SALUD	30000 33000	33300 PRENDAS DE VESTIR	0,00		34.500,00	34.500,00
							7210000-10	34.500,00
TOTAL DESTINO(INCREMENTO)								44.000,00

El Destino (Incremento) va a la ACP15, OP 005, TA 001 dotación de ropa de trabajo al personal administrativo permanente y a la ACP 09, OP004, TA001 dotación de ropa de trabajo al personal permanente de salud.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto de modificación del Plan Operativo Anual, se ha elaborado sobre la base de la documentación presentada por la Administración Regional Camiri como solicitante o Unidad Ejecutora, y el requerimiento y validación técnica de los Responsables de las Acciones de Corto Plazo correspondientes ACP 15 y ACP 09.

La documentación de respaldo, de acuerdo a competencia y atribución de las áreas de Planificación/POA a nivel nacional, en atención al instructivo Modificaciones POA y Presupuesto, de acuerdo a revisión administrativa de cumplimiento de requisitos indicados en el instructivo de referencia y Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Caja Petrolera de Salud, incluye lo siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de proyecto de modificación del POA del RE ACP15 y RE ACP09 según nota: Cite: OFN/DAF/DNRH-INF-0636/2024.
- ✓ Informe Técnico 1RA SOLICITUD DE REFUERZO POA Y PRESUPUESTO N° 01 DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL CAMIRI, Cite: ARCM-JAF-044/2024 de 11 de abril de 2024.
- ✓ Solicitud de la Administración Regional Camiri dirigido al Director Administrativo Financiero y al Responsable de Acción a Corto Plazo (RE-ACP) vía Dirección General Ejecutiva, CITE: ADM/REG-CAM.117/2024.
- ✓ Formulario FMOD-5 -SIGPP - Disminución de Recursos y de Destino de Recursos modificados.
- ✓ Formulario FMOD-4 -SIGPP - Origen de Recursos liberados. Formulario de Validación de RE ACP de Modificación POA Presupuesto. Notas internas OFN/DAF/DNRH-NI-0715/2024 de 01 de octubre de 2024; OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0280/2024 de 04 de octubre de 2024.

OFICINA NACIONAL: Av.16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859 Fax: 2362146 2313950 2356859
2372160 - Central

Call center 800 10 31 41
www.cps.org.bo
e-mail:contacto@cps.org.bo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONCLUSIONES

Por lo tanto, de acuerdo a normativa nacional e institucional vigente, dentro del proceso de planificación institucional, y roles de las unidades organizacionales, envío a su autoridad el presente proyecto de modificación REFUERZO PRESUPUESTARIO del Plan Operativo Anual, en el cual se verifica que la Administración Regional Camiri presentó la documentación mínima necesaria y en el orden respectivo, misma que ha sido aprobada por los RE ACP15; RE ACP09. En este entendido, se recomienda a su autoridad que previa revisión, remita la documentación a instancias ejecutivas competentes para su posterior aprobación por el Honorable Directorio.

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, **CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0148/2024** de 14 de octubre de 2024, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN REGIONAL CAMIRI MOD0003/CMR0002/2024, mismas que no contravienen a las normas legales vigentes aplicables al presente caso, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. Asimismo, puntualiza que los aspectos técnicos determinados plasmados en los Informes: Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0008/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por División de Presupuestos, vía Dirección Nal. Administrativo Financiero; Informe con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0019/2024 de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por Dpto. Nal. Planificación y Desarrollo, son de responsabilidad exclusiva de las instancias facultadas para tal efecto.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0008/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, Informe CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0019/2024 de fecha 04 de octubre de 2024, y el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0148/2024 de 14 de octubre de 2024, relativo a la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN REGIONAL CAMIRI MOD0003/CMR0002/2024.

SEGUNDO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN REGIONAL CAMIRI MOD0003/CMR0002/2024, que se efectúa dentro la Categoría Programática, Actividad, Grupo y Partida presupuestaria afectada en la disminución, por lo que, en el marco del Inc. a) Numeral III Art. 16 del D.S. N° 3607, la modificación presupuestaria intrainstitucional es procedente, ya que contribuirá al alcance de los resultados de la Categoría Programática - Actividad "000000-05 Administrar con Eficiencia el Talento Humano Administrativo de la Caja Petrolera de Salud con el fin de contar con personal calificado e idóneo" y Actividad "7210000-10 Administrar con Eficiencia el Talento Humano en Salud de la Caja Petrolera de Salud con el fin de contar con personal calificado e idóneo", por el importe de Bs44.000,00.- (CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS), importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión, conforme los argumentos técnicos y legales que sustentan la presente Resolución.

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registres, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Lic. José Roberto Ballesteros Coca
RPTTE. ESTATAL DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Lic. Rosario Acebey Serrano
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

OFICINA NACIONAL: Av. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859 Fax: 2362146 2313950 2356859
2372160 - Central

Call center 800 10 31 41
www.cps.org.bo
e-mail: contacto@cps.org.bo